

Expte.

DI-1875/2016-9

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD**  
**Via Universitat, 36**  
**50071 Zaragoza**  
**Zaragoza**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a lista de espera en Planificación Familiar.

## **I.- HECHOS**

**Primero.-** El pasado 21 de junio de 2016 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**Segunda.-** En la misma se aludía a que el 20 de junio de 2016 Doña R. había solicitado ser atendida en el Servicio de Planificación Familiar del Centro de Especialidades Ramón y Cajal, habiendo informando a la paciente que había más de un año de retraso.

**Tercero.-** Habiendo examinado el citado escrito de queja, se acordó admitirlo a supervisión y dirigimos al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma.

**Cuarto.-** En cumplida atención a nuestro requerimiento se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

*“En relación con la queja presentada a El Justicia de Aragón, relativa a la solicitud de información sobre demora de atención en el Servicio de Planificación Familiar del Centro de Especialidades Ramón y Cajal, tras la obtención de los informes de la Gerencia del Sector Zaragoza II, se no comunica que esta consulta depende del Servicio de Ginecología y se realiza de lunes a viernes en horario de mañana.*

*Igualmente, nos informan que diariamente atienden a 25 pacientes (10 de consulta de primer día y 15 de revisiones) pero a pesar de ello cuenta con una demora mayor para las consultas nuevas que para las de revisión.*

*No obstante, desde el Departamento de Sanidad, se están*

*valorando alternativas para reducir la lista de espera actual.”*

**Quinto.-** A la vista de la contestación facilitada, solicitamos una ampliación de la misma, requiriendo información acerca de cuáles podrían ser las posibles alternativas para reducir la lista de espera actual en el Servicio de Planificación Familiar.

**Sexto.-** Hasta en tres ocasiones nos hemos dirigido al Departamento competente solicitando esta ampliación, sin que hasta la fecha actual se haya obtenido contestación alguna.

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que *“todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones”*, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada en todas sus dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”*.

**Segunda.-** La falta de contestación por parte del Gobierno de Aragón impide conocer la situación actual en ese Centro de especialidades, ni las concretas medidas a adoptar.

**Tercera.-** No obstante lo anterior, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

**Cuarta.-** Por otra parte, el artículo 30 de la Ley aragonesa establece que el Sistema de Salud de Aragón, mediante los recursos y medios que dispone, llevará a cabo la mejora continua de la calidad en todo el proceso asistencial.

**Quinta.-** Esta Institución entiende que cualquier evaluación de la calidad asistencial exige llevar a cabo un estudio de las necesidades asistenciales así como de los recursos disponibles y, para ello, las acciones han de ir encaminadas a mejorar el sistema sanitario de este sector, tanto en la calidad de sus prestaciones, como en la eficiencia y grado de aprovechamiento de sus recursos.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo ello, y en función de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente sugerirle lo siguiente:

**Recordar** al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, de reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

**Sugerir** al mismo Departamento que se adopten las medidas oportunas en aras a reducir la lista de espera en el Servicio de Planificación Familiar del Centro de Especialidades Ramón y Cajal.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 20 de febrero de 2017**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**